

RESOLUCION N°: 508/00

**ASUNTO: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN
CONEAU N° 321/00**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2000

Proyecto N°1.051 /98

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N°321/00 presentada por la Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la Carrera de Especialización en Derecho de las Altas Tecnologías, y

CONSIDERANDO:

Que, analizada nuevamente, conforme a lo previsto en la Ordenanza 013/97 CONEAU, la recomendación de no acreditación formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares evaluadores, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante, se dispone de los elementos de juicio suficientes para modificar la resolución citada en el asunto.

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales, la entidad acompañó la documentación correspondiente a los convenios que la Dirección de la carrera está tramitando con las Universidades de Columbia, Arizona, El National Law Center (USA), la Universidad Carlos III (España) y la Universidad de San Luis. Agregó información referente a una reciente *Jornada Académica sobre la firma digital y la Sociedad de la Información* a la que concurrieron 375 participantes y obtuvo el auspicio de la Jefatura de Gabinete y otros órganos

del gobierno. Informó asimismo que se ha firmado, en marzo del corriente año, una carta de intención con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), en la cual este organismo asignó 360 créditos a la carrera, con el objeto de difundirla entre los agentes de la administración pública, e informó que otras instituciones han asignado becas completas y parciales con el mismo propósito.

Que, con relación al perfil de la carrera, la organización académica y el plan de estudios, la institución señaló que el Director, pese a tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera del Doctorado en Ciencias Jurídicas, no posee el título correspondiente, pero acredita antecedentes altamente significativos en la especialidad, tal como consta en la documentación acompañada oportunamente, a los que se agrega ahora la de ser miembro de la Comisión Redactora de la Ley de Firma Digital creada por el Ministerio de Justicia de la Nación. Con respecto a su dedicación al posgrado, señaló que, además de las horas de cátedra que le han sido asignadas como profesor titular, dedica un promedio 40 horas mensuales a las tareas de Dirección de la carrera. Adjuntó en un anexo el detalle de las nuevas asignaturas, advirtiendo que están siendo impartidos en el corriente ciclo lectivo. Aclaró, además, que las modificaciones se hicieron a partir de una encuesta de autoevaluación, que sirvió de base para los cambios, así como para incorporar las dos nuevas asignaturas de “Seguros” y “Tecnología Aplicada”.

Que, con relación a alumnos y graduados, la institución informó que hay 39 alumnos inscriptos para cursar la carrera, 19 de los cuales son becados por instituciones públicas y por empresas.

Que, con relación a infraestructura y equipamiento, la institución acompañó un anexo donde se incluyen datos sobre la biblioteca, fondo bibliográfico, equipo informático, descripción del plan de desarrollo de la biblioteca y un listado de publicaciones periódicas.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que en los demás aspectos la carrera no ha merecido observaciones; y que, atento a lo que antecede, las debilidades señaladas en la resolución recurrida para justificar la no acreditación pueden considerarse subsanadas, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la institución.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la Resolución CONEAU N° 321/00

Artículo 2°.- ACREDITAR dicho proyecto por un período de un año.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Mejorar el equipamiento bibliográfico y hemerotecnológico especializado.
- Establecer alguna línea de investigación institucional que fortalezca la base científica de la carrera.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 508 - CONEAU - 00